

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, a la Isla Baltra y Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, del 28 de julio al 02 de agosto de 2014, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo	País	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Eleodoro Octavio Mayorga Alba	US\$ 2 700.00	Ecuador	370.00	4	1 480.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará ni libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELASQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1115150-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

DECRETO SUPREMO
N° 008-2014-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, habiéndose aprobado su Reglamento de Organización y Funciones con Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Que, por Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997, con relación a su denominación, estructura y funciones, y mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria se dispuso que el Ministerio de Agricultura y Riego presente su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones a la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor a (90) noventa días

hábiles, contados a partir de la vigencia de dicha Ley;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley N° 30048; y, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que consta de seis (06) Títulos, setenta y cuatro (74) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y un (01) Anexo, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Acrónimo

Apruébase el uso del término MINAGRI como acrónimo del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual será utilizado en toda comunicación, documentos oficiales, con intención de publicidad y otros fines que correspondan.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobado por el artículo 1, precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normas Complementarias

El Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el presente Decreto Supremo.

Segunda.- Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad

El Ministerio de Agricultura y Riego aprobará su propuesta de Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y a las Directivas para la elaboración del CPE por las Entidades, expedidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).

Tercera.- Referencia en normas anteriores a Direcciones u Oficinas

Toda referencia en normas anteriores a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio que no formen parte

del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Supremo, deben identificarse con los nuevos órganos y unidades orgánicas, de acuerdo con sus funciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2009-AG.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1115150-1

Designan Director Zonal de La Libertad de AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 218-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2012-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 14 de junio de 2012, se designó al Ingeniero Marco Leopoldo Alaba Aguirre en el cargo de Director Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Marco Leopoldo Alaba Aguirre al cargo de Director Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Gustavo Álvaro Reyes Tello, en el cargo de Director Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1114720-1

Designan Jefe de la Agencia Zonal Santiago de Chuco de la Dirección Zonal La Libertad de AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 219-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2009-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de setiembre de 2009, se designó al Ingeniero Santos Melanio Blas Solórzano como Jefe de la Agencia Zonal de Santiago de Chuco de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ingeniero Santos Melanio Blas Solórzano, como Jefe de la Agencia Zonal de Santiago de Chuco de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo José Luis Aquino Celis, como Jefe de la Agencia Zonal de Santiago de Chuco de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1114720-2

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del MINAM ante la Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 018-2014-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2014-MINAM

Lima, 23 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de julio de 2014, se declaró de interés nacional la implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel nacional para el Control Vectorial de la Malaria y se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la implementación del Riego con Secas intermitentes, la misma estará adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, asimismo, el artículo 4° de la mencionada norma establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designa a los representantes del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión;